

AUTO No. **112 1974**

03 DIC 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRAMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio Radicado N° 131-4573 del 16 de octubre de 2015, la sociedad **SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S**, identificada con Nit 890.900.120-7 a través de su Representante Legal el señor **JUAN DAVID CHAVARRIAGA GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 70.559.370, presento solicitud de tramite ambiental de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para El Sistema de Tratamiento y Disposición Final de Las Aguas Residuales Domesticas y no Domesticas a generarse en **La Planta Sumicol -La Unión-**, ubicada en La Vereda Buena Vista del Municipio de La Unión.

Que La Corporación a través de Oficio Radicado N° 130-3000 del 3 de noviembre de 2015, le solicito a la sociedad **SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S**, a través de su Representante Legal el señor **JUAN DAVID CHAVARRIAGA GOMEZ**, que ajustara la documentación presentada en lo siguiente: "...revisada la documentación presentada en la solicitud, se identificó que el Certificado Registro de Instrumentos Públicos y Privados suministrado **FMI 017-3017**, corresponde a la planta Calsinación la cual tiene permiso de vertimientos otorgado dentro el expediente 054000405471, en tal sentido se hace necesario que aporte el **FMI 017-40174** vigente del predio que hace parte de La Planta Sumicol La Unión...".

Que por medio de Oficio Radicado N° 131-4995 del 12 de noviembre de 2015, la sociedad **SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S**, a través de su Representante Legal el señor **JUAN DAVID CHAVARRIAGA GOMEZ**, allegó a la Corporación información requerida manifestando lo siguiente: "...Es pertinente anotar que el Folio de Matricula Inmobiliaria N° 017-40174 se encuentra cerrado, debido a que el inmueble objeto del permiso de vertimientos fue englobado mediante Escritura Pública N° 439 del 11 de marzo del 2011 y dio origen al folio de Matricula N° 017-45514".

Que la solicitud del **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 3930 de 2010), razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por la sociedad **SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S**, con Nit 890.900.120-7, a través de su Representante Legal el señor **JUAN DAVID CHAVARRIAGA GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.559.370, para El Sistema de Tratamiento y Disposición Final de Las Aguas Residuales Domesticas y no Domesticas a generarse en **La Planta Sumicol -La Unión-** con **FMI 017-45514**, ubicada en La Vereda Buena Vista del Municipio de La Unión.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicados N° 131-4573 del 16 de octubre de 2015 y 131-4995 del 12 de noviembre de 2015.

Jul-12-12

ARTICULO TERCERO: INFORMESE al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones.112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-1818 del 08 de mayo del 2015 y 112.3647 del 4 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la PUBLICACION del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto no procede recurso alguno quedando agotada la vía administrativa conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Expediente: 14.04.0142
Proceso: Trámite Ambiental
Asunto: Vertimientos

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Catalina Arenas Ospina Fecha: 2 de diciembre de 2015/Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero